



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27  
DE ABRIL DE 2018**

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventora general accidental:** (Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):  
D.<sup>a</sup> Beatriz Fernández Morales

**Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**  
D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2647/2018, de veintisiete de abril, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se justifica la ausencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por enfermedad. Igualmente se justifican las ausencias del Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos y de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano, debido a la premura de tiempo entre la convocatoria de la sesión y el inicio de la misma.

La Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica hace constar que desconoce el contenido de los asuntos incluidos en la presente convocatoria puesto que ha sido avisada para su asistencia por teléfono siendo las 8,15 horas.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Campos García y D. Juan C. Ruiz Pretel.



### ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR.
- 3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.**- Por el concejal secretario se justifica el carácter urgente de la presente sesión debido a la necesidad de realizar diversos abonos para la realización del tercer festival aéreo, que no pueden esperar a la próxima sesión ordinaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

**2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.**- Conocida la propuesta que al respecto presenta el delegado de Economía y Hacienda de fecha 25 de abril de 2018, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 25 de abril de 2018 en relación con el asunto de referencia, y considerando lo señalado en los puntos 1º y 2º del citado informe, en el que se señala lo siguiente:

“1º.- La documentación presentada justifica el gasto realizado por importe de 17.500,00 euros.

2º.- Los gastos efectuados se corresponden con la finalidad para la que fue concedido el pago a justificar.

3º.- La cuenta justificativa está debidamente firmada, existiendo correlación de la misma con el libramiento a que se refiere.”

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 2858/17 a nombre de D. XXXXXXXX, por importe de 17.500,00 euros, para gastos celebración del festival aéreo internacional en Torre del Mar en julio de 2017 (contratación y participación de pilotos internacionales en dicho evento y contratación de seguros y tasas relativas al mismo), organizado conjuntamente con este Ayuntamiento, por la Asociación XXXXXXXX, siendo ésta la única Asociación que en el territorio nacional organiza este tipo de eventos”.

Visto el informe de fecha de 25 abril de 2018 emitido por el interventor general, según el cual:

“Vistos los documentos justificativos presentados por D. XXXXXXXX en relación con el Pago a Justificar nº 2858/17, por importe de 17.500,00 euros, para gastos celebración del



festival aéreo internacional en Torre del Mar en julio de 2017 (contratación y participación de pilotos internacionales en dicho evento y contratación de seguros y tasas relativas al mismo), organizado conjuntamente con este Ayuntamiento, por la Asociación XXXXXXXX; así como la nota interior de fecha 25 de abril de 2018 que adjunta copia de la transferencia realizada a la Asociación Cultural Aeronáutica Española (resto factura 2/2017); de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Órgano Interventor, tiene a bien emitir el siguiente informe en relación con el expediente de referencia:

- 1º.- La documentación presentada justifica el gasto realizado por importe de 17.500,00 euros.
- 2º.- Los gastos efectuados se corresponden con la finalidad para la que fue concedido el pago a justificar.
- 3º.- La cuenta justificativa está debidamente firmada, existiendo correlación de la misma con el libramiento a que se refiere.
- 4º.- La justificación de las cantidades percibidas se producen fuera del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la norma nº 30.4 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2017.
- 5º.- Se observa que el importe total individual (17.500,00 €) de la factura presentada no excede de los límites señalados en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores. No obstante, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en la Intervención Municipal, se informa que el objeto del contrato que se recoge en la factura, se ha prestado conjuntamente a este Excmo. Ayuntamiento mediante factura nº 3/2016 de fecha 1 agosto 2017 por importe 62.500,00 €, excediendo su importe acumulado de los límites señalados en el artículo 138.3 anteriormente citado. Por lo que se ha omitido el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la Ley de Contratos como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se fiscaliza de disconformidad la Cuenta Justificativa presentada por D. XXXXXXXX en relación con el Pago a Justificar nº 2858/17, por importe de 17.500,00 euros, para gastos celebración del festival aéreo internacional en Torre del Mar en julio de 2017 (contratación y participación de pilotos internacionales en dicho evento y contratación de seguros y tasas relativas al mismo)”.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2858/17 presentada por el habilitado, D. XXXXXXXX, por importe de 17.500,00 euros para gastos celebración del festival aéreo internacional en Torre del Mar en julio de 2017 (contratación y participación de pilotos internacionales en dicho evento y contratación de seguros y tasas relativas al mismo), organizado, conjuntamente con este Ayuntamiento, por la Asociación XXXXXXXX.**



**Segundo.-** Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

*Sobre el presente punto manifiesta el concejal secretario de esta Junta de Gobierno Local que se fiscaliza de disconformidad pero únicamente porque se ha justificado fuera de plazo.*

**3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.-** Conocida la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 26 de abril de 2018, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 26 de abril de 2018 en relación con la petición de pago a justificar por importe de 20.000 € a nombre de D. XXXXXXXX para gastos celebración festival aéreo coorganizado por el Ayuntamiento y la Asociación Cultural XXXXXXXX, a celebrar en Torre del Mar, el próximo mes de julio 2018 (seguros, tasas, desplazamientos y reserva de patrullas Jacobs, Blue Circle y Aerosparx).

Visto el Decreto número 2644/2018 del Alcalde-Presidente por el que se resuelve el reparo de la intervención y se requiere que se continúe con la tramitación del expediente de pago a justificar, a la vista del informe de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar en el que se indica que si para el día 27 de abril de 2018 no se han librado los oportunos mandamientos, peligra la celebración del Festival, siendo imprescindible adelantar una serie de gastos por el importe de 20.000 euros.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 20.000 € a nombre de D. XXXXXXXX, para gastos celebración festival aéreo coorganizado por el Ayuntamiento y la Asociación XXXXXXXX, a celebrar en Torre del Mar, el próximo mes de julio 2018 (seguros, tasas, desplazamientos y reserva de patrullas Jacobs, Blue Circle y Aerosparx)”.

**Conocido, así mismo, el informe de 26 de abril de 2018 emitido por el interventor general según el cual:**

“Con fecha 25 de abril de 2018, se solicita por el Concejal Delegado de Turismo, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. XXXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente: Gastos celebración festival aéreo coorganizado por el Ayuntamiento y la Asociación XXXXXXXX, a celebrar en Torre del Mar, el próximo mes de julio 2018 (seguros, tasas, desplazamientos y reserva de patrullas Jacobs, Blue Circle y Aerosparx).

2.- Importe: 20.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2017, vigente por prórroga legal y Normas para Pagos a Justificar, esta Intervención informa lo siguiente:



A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la aplicación 110201.432.2269901 "Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo" existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3.000 €. También se indica que sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogiendo esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que por parte del habilitado se realicen los pagos correspondientes.

B) Se informa que el habilitado a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario no tiene fondos pendientes de justificación; si bien tal justificación se encuentra pendiente de aprobación por Junta de Gobierno Local.

C) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

D) La justificación de los fondos recibidos deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

E) No se explicita los motivos del carácter de "a justificar" del pago que se propone.

F) El gasto por el servicio que se pretende contratar supera el límite señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, por lo que debe tramitarse el correspondiente procedimiento para la contratación administrativa previsto en la citada norma.

En consecuencia, el gasto propuesto se fiscaliza de disconformidad, formulándose reparo por incumplimiento de requisitos o trámites esenciales de procedimiento, que suspende la tramitación del expediente, ex art. 216.2c) del TRLRHL, hasta que sea solventado por el Alcalde-Presidente, según lo previsto en el artículo 217.1 de la citada norma, siendo su resolución ejecutiva. Debiendo dar cuenta al Pleno, en un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria, de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos formulados".

**Y vistos, igualmente, el Decreto de Alcaldía n.º 2644/18 de 26 de abril, por el que se levanta el reparo de la Intervención, y acuerdo adoptado en el punto 2º de esta sesión.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto por importe de 20.000 € a nombre de D. XXXXXXXX, para gastos celebración festival aéreo coorganizado por el Ayuntamiento y la Asociación XXXXXXXX, a celebrar en Torre del Mar, el próximo mes de julio 2018 (seguros, tasas, desplazamientos y reserva de patrullas Jacobs, Blue Circle y Aerosparx).**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.